

Ordenanza Numero: 4881
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO
Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - SL y T.
Comunidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad", frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, Piso 1º, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Ventura, Juan Carlos, DNI 7.727.582.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4881

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015 -

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6314-2015 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, piso 1°, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Juan Carlos VENTURA, D.N.I. N° 7.727.582; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1181 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4881, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para personas con Discapacidad" frente al domicilio sito en barrio 245 Viviendas, Tira 17, piso 1°, Departamento 3, de nuestra ciudad, residencia del señor Juan Carlos VENTURA, D.N.I. N° 7.727.582; y se exceptúa al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1180 /2015.-

am.

fu

Oscar H. RUBINOS
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia